



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 5764 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **SRA. GISSELA ZAPATA FLORES**
Coordinadora del Área de Logística

Asunto : **VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES
EJECUTOR DE OBRA – CONSORCIO ZORRITOS**
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO
DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN
TUMBES"
Contratista: CONSORCIO ZORRITOS.
Contrato de Obra: N° 054-2017-FONDEPES
Departamento: TUMBES



Referencia : **INFORME N° 22-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR**

Fecha : Lima, **24 OCT 2019**

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y manifestarle que, por el Informe de la referencia, se ha procedido a dar la Conformidad, según la supervisión, a la valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", cuyo ejecutor es el contratista **CONSORCIO ZORRITOS**.

El detalle de la valorización es el siguiente:

- Valorización Neta: **S/. 462,329.78 Inc. I.G.V.**

Es en ese sentido, se solicita continuar con el trámite correspondiente, a fin de cumplir con el pago respectivo.

Atentamente;

FONDEPES

.....
Julio Aurelio Ribs Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicultura

EAMR

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de la **VALORIZACIÓN por Mayores Gastos Generales** por la suma de **S/. 462,329.78 (Cuatrocientos Sesenta y dos mil Trecientos Veintinueve con 78/100 soles) incluido IGV** a favor del **CONSORCIO ZORRITOS**, integrado por las empresas PCD S.A.C., ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; encargado de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES**", según **CONTRATO N° 054-2017-FONDEPES**.

Lima, 24 OCT 2019

FONDEPES

.....
Julio Aurelio Ríos Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



INFORME N° 22-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR



A : ING. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA
Director General de la DIGENIPAA

ASUNTO : VALORIZACIÓN POR MAYORES GASTOS GENERALES
EJECUTOR DE OBRA – CONSORCIO ZORRITOS
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"
Contratista: CONSORCIO ZORRITOS.
Contrato de Obra: N° 054-2017-FONDEPES
Departamento: TUMBES

REF. : 1) CST.175501.321.19
2) RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 157-2019-FONDEPES/GG

FECHA : Lima, 23 de octubre del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia 1), mediante el cual se traslada el Informe de Valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, aprobada con la referencia 2); para lo cual, se hace necesario tramitar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL correspondiente, la cual ha sido solicitada por el suscrito con el **INFORME N° 19-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR**, por S/. 462,329.78 Inc. I.G.V., por la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", cuyo ejecutor es el contratista **CONSORCIO ZORRITOS**.

Al respecto, el jefe de la Supervisión, Ing. Rubén Bossus Toniatti, indica que la documentación adjunta luego de haber sido revisada y verificada, se encuentra CONFORME para su trámite, visando el pago de **S/. 462,329.78 (Cuatrocientos Sesenta y dos mil Trecientos Veintinueve con 78/100 soles) incluido IGV**, sustentado con el cálculo de su informe CST-175501-IE-50.

Por otro lado, todos los documentos de la referencia 1) contiene la documentación técnica sustentatoria para el pago de la presente valorización; según todo ello, la presente debe atenderse. El detalle de la misma es el siguiente:

CONTRATISTA	Contrato N°	Val. por MGG x A.P.	Val. Bruta	I.G.V.	Val. Neta
CONSORCIO ZORRITOS	054-2017	08	391,804.90	70,524.88	462,329.78
TOTAL		S/.	391,804.90	70,524.88	462,329.78



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Así mismo; se recomienda proseguir con el trámite hacia la Oficina Gerencial de Administración, a fin de efectivizar la Valorización por MGG que asciende a **S/ 462,329.78** (Inc. I.G.V.) a favor del referido contratista.

Finalmente, cabe mencionar que la Ampliación de Plazo N° 08, aprobada con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 157-2019-FONDEPES/GG, tuvo como causal el numeral 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según el Artículo 169° del RLCE.

Atentamente,

.....
Ing. Edward Enrique Rivera
Coordinador de Obra

Se adjunta:
Referencias

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

.....
Ing. Luis A. Vilchez Chávarry
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



Fecha: 23/10/19

MEMORANDO INTERNO N° 4418 -2019 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memorando Interno BOSS-2019 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
	<u>J. Manque</u>		

Observaciones:

Ver nota de logístico

Atentamente,

[Signature]
22/10/19



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 22/10/19

MEMORÁNDUM INTERNO N° 8055 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Cargo 9069-2019/MOS

Referencia : _____ Registro : _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	22 OCT 2019
OCI		OGAJ	04.09
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	LoeH
Observaciones: _____			

Atentamente:



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorización/Estado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04976985

Usuario: **usuario_alog82**

Fecha: **22/10/2019**

Hora: **09:44**



CARGO 09069-2019-FONDEPES/ALOG

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CZ-074-2019-ACAPULCO
REMITE FACTURA ELECTRÓNICA N° 70 POR EL MONTO S/ 4652,329.78 POR EL SERVICIO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 REF: DPA ACAPULCO

Referencia: CARGO 16561-2019-FONDEPES/OGA

Fecha: 22/10/2019

Observación: SE REMITE LA FACTURA A FIN DE QUE SE ADJUNTE AL EXPEDIENTE EN EL CUAL SE ESTA TRAMITANDO LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO 8 CON RELACION AL CONTRATO 054-2017-FONDEPES DPA ACAPULCO

Atentamente,



AREA DE LOGISTICA





**CONSORCIO
ZORRITOS**

18 OCT 2019
5:18 PM

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2952418

N° DOC	00010087-2019
CLAVE	0713
USUARIO	dgalindo
FECHA Y HORA	15/10/2019 16:53:40
TELEFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CZ-074-2019/ACAPULCO

Lima, Octubre 15 del 2019

Señores
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Av. Petit Thouars 115

Lima.-

FONDEPES
AREA LOGÍSTICA

16 OCT 2019

DOCUMENTO RECIBIDO

Hora ... 10:07 AM Firma

Att.: CPA CARMINA CARRERA AMAYA
Jefe de la Oficina General de Administración

Ref.: CONTRATO N°054-2017- FONDEPES
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA
CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"

De nuestra consideración:

Es grato dirigimos a ustedes, con relación a la obra de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar nuestra Factura correspondiente a la **Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°08**, por la suma de **S/.462,329.78** (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintinueve con 78/100 Soles), para su revisión, autorización y trámite de pago correspondiente.

➤ **Factura N°E001-70** **S/.462,329.78**
De fecha 15.10.2019

Cabe agregar, que el presente documento anula y reemplaza a la Factura N°E001-69 de fecha 15.10.2019, por el importe de S/.462,329.78, la cual adjuntamos a la presente, con la correspondiente Nota de Crédito N°E001-20, de fecha 15.10.2019.

Sin otro particular y agradeciéndoles por la atención a la presente, nos reiteramos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO ZORRITOS

[Handwritten Signature]
.....
REPRESENTANTE LEGAL

FONDEPES

CARGO N° 16561 Fecha 16 10 9

DESTINO

- Área de Gestión Financiera
- Área Logística
- Área Recursos Humanos
- Área de Tecnología de la Información y Comunicación
- Asesores
- Secretaría
- Seguimiento
- Otros
- Archivo

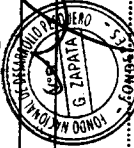
[Handwritten Signature]

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFE

FONDEPES CARGO N°
AREA DE COORDINACION LOGISTICA
DESTINO:

- PROCESOS
- SEG. CONTRACTUAL
- PROGRAMADOR
- ASESORIA LEGAL
- ACCIÓN:
- ATENCIÓN
- TRAMITE
- CONOC. Y FINES
- INFORME
- ABASTECIMIENTO
- ALMACEN
- PATRIMONIO
- SERVICIOS GENERALES
- SECRETARIA
- PREPARAR RPTA.
- AUTORIZADO
- EVALUAC. Y OPINION
- ARCHIVO

Observaciones: Anal

FECHA: _____

COORDINACION DE AREA DE LOGISTICA

CONSORCIO ZORRITOS
 CAL. LOS OLIVOS 248 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20602648835****E001-70**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **15/10/2019**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE
 DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
AV. PETIT THOUARS 115
 Dirección del Cliente : **ESQUINA AV PETIT THOUARS
 CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-
 LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N.08 DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGION TUMBES	391804.90	0.00

Valor de Venta de Operaciones
 Gratuitas : S/ 0.00

**SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS
 VEINTINUEVE Y 78/100 SOLES**

Sub Total :	S/ 391,804.90
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 391,804.90
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 70,524.88
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 462,329.78

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Acapulco 02 octubre 2019

CZOA 083-2019/ACAPULCO

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES.
Acapulco, Dist. Zorritos, Prov. Contratmirante Villar, Región Tumbes
Presente.-

ATN.: ING. RUBÉN O. BOSSÚS TOMIATTI
Jefe de Supervisión – DPA Acapulco

REF.: Mejoramiento de los servicios del desembarcadero
pesquero artesanal en la localidad de Acapulco,
distrito de Zorritos Provincia Contratmirante Villar,
Región Tumbes.

AST.: Adjunto Valorización de Gastos Generales de la
Ampliación de Plazo N° 08.

Estimados Señores,

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Uds. a fin de adjuntar al presente documento, nuestra Valorización de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, para vuestra revisión, visto y trámite de pago correspondientes.

Documentos que adjuntamos:

- Valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, en original y tres (3) copias, en cuyo contenido, también se encuentran adjuntos los siguientes documentos:
 - Copia del contrato de obra.
 - Copia de la Resolución de Gerencia General N°157-2109-FONDEPES/GG.
 - Cargo de la entrega del cronograma actualizado a la ampliación N° 08.
- CD conteniendo archivo digital de la Valorización de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

CONSORCIO ZORRITOS
EDGAR PERAZA VARGAS
Ing Representante de Obra

RECIBIDO
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
FECHA: 02/10/19 HORA: 12:05 PM

SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

10.00.00 SEGUROS						
1.00	SCTR - Pensiones	gib	1.00		50,463.95	50,463.95
2.00	SCTR - Salud	gib	1.00		40,371.16	40,371.16
3.00	Seguro de Vida Ley	gib	1.00		4,320.95	4,320.95
4.00	Seguro de las Obras - CAR	gib	1.00		86,257.75	86,257.75
TOTAL COSTO DE SEGUROS					10.3%	181,413.81
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						1,753,160.76

5.2. Respecto al cálculo de Gasto General Diario:

El cálculo de Gastos Generales tal como se muestra a continuación.

Cuadro N° 1

DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
			lp	lo		
GASTOS VARIABLES	S/ 1,753,160.76					
Directamente relacionados con el tiempo						
G Gen 27 días del mes de setiembre 2019	S/ 1,753,160.76	300	458.56	444.57	27	S/ 162,749.73
G Gen 31 días del mes de octubre 2019	S/ 1,753,160.76	300	458.56	444.57	31	S/ 186,860.80
G Gen 07 días del mes de noviembre 2019	S/ 1,753,160.76	300	458.56	444.57	7	S/ 42,194.37
MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:						S/ 391,804.90

Considerando la Ampliación de Plazo N° 08 de 65 días calendarios
Y el resumen de Valorización de Mayores Gastos Generales es

Cuadro N° 2

**RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA
AMPLIACION DE PLAZO N° 08**

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	391,804.90		391,804.90
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	391,804.90		391,804.90
2.0 IGV 18% DE (D)	70,524.88		70,524.88
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	462,329.78		462,329.78
A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE I.G.V	391,804.90 70,524.88		391,804.90 70,524.88



CONSORCIO ZORRITOS
 CAL. LOS OLIVOS 248 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
 Fecha de Emisión : **15/10/2019**

NOTA DE CREDITO ELECTRONICA
RUC: 20602648835
E001-20

Documento que modifica:

Factura
 Electrónica : **E001 - 69**

ANULACIÓN DE LA OPERACIÓN

Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
 PESQUERO**

RUC : **20137921601**

Tipo de Moneda : **SOLES**

Motivo o
 Sustento : **ANULACIÓN OPERACION**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N.08 DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO ZORRITOS, REGION TUMBES.	391804.90

**SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL
 TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 78/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 391,804.90
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 391,804.90
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 70,524.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 462,329.78

Esta es una representación impresa de la nota de crédito electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO ZORRITOS
 CAL. LOS OLIVOS 248 ZONA
 SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20602648835
E001-69

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **15/10/2019**
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**
 RUC : **20137921601**
 Dirección del Cliente : **AV. PETIT THOUARS 115 ESQUINA AV PETIT THOUARS CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-LIMA**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N.08 DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO ZORRITOS, REGION TUMBES.	391804.90

Sub Total Ventas :	S/ 391,804.90
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 391,804.90
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 70,524.88
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 462,329.78

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 78/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04978974

Usuario: pruz
Fecha: 24/10/2019
Hora: 09:53



CARGO 03509-2019-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08
Referencia: INFORME 00022-2019-FONDEPES/EAMR
Fecha: 24/10/2019
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A LOGISTICA



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

**INCOSTAS**

Lima, 08 de octubre del 2019

CST.175501.321.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima. -

Atención : **Ing. Juan Aurelio Ríos Sousa**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Entrega de Informe de Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 08**

Referencia : **Contrato N° 052-2017-FONDEPES Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes"**

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo y alcanzarle nuestro Informe de Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N° 08, en original y dos (2) copias, así como el archivo digital (CD) presentada por el Contratista para su revisión y aprobación

Aprovechamos la oportunidad para reiterarles nuestros cordiales saludos.

Atentamente,

Rubén Bossus Toniatti
Jefe de Supervisión
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2950876	
N° DOC:	00010023-2018
CLAVE:	6637
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	11/10/2019 16:07:46
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Proyecto: Supervisión de Obra, "Mejoramiento de los Servicios del DPA ACAPULCO"

Grupo o Sector: Edificaciones

Para:	Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa
De:	Ing. Rubén Bossus Toniatti
Fecha:	08/10/19

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Planos | <input type="checkbox"/> | Especificaciones Técnicas |
| <input type="checkbox"/> | Criterios de Diseño | <input type="checkbox"/> | Memoria de Cálculos |
| <input type="checkbox"/> | Listado de Cantidad de Materiales | <input type="checkbox"/> | Hojas de Metrados |
| <input type="checkbox"/> | Planillas | <input type="checkbox"/> | Memoria Descriptiva |
| <input type="checkbox"/> | Valorizaciones | <input type="checkbox"/> | Resultados de Pruebas de Campo |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Informes | <input type="checkbox"/> | Otros |

Un juego (1) de los siguientes documentos es transmitido para:

- Revisión
 Aprobación
 Construcción
 Como Construido
 Conocimiento

Item	Código de Documento	Revisión	Título de Documento
1	CST-175501-IE-50	0	Informe Especial N°50- Octubre 2019
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**



**INFORME MENSUAL DEL
CONTRATISTA
CST-175501-IE-47**

Código del Proyecto: 175501

Revisión: 0

Páginas:

Especialidad:
Supervisión de Obra

Proyecto:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ACAPULCO, DISTRITO DEL ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR REGION TUMBES"

Título: INFORME ESPECIAL N°50 – OCTUBRE 2019

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
	08.10.2019	RBT		RBT		RBT		Emitido para Presentación



INFORME DE LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto presentar la opinión de la Supervisión sobre la valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 aprobada mediante el art.170 del RLCE.

2. GENERALIDADES:

✓ **Nombre de la Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".

✓ **Ubicación**

Región	: Tumbes
Departamento	: Tumbes
Provincia	: Contralmirante Villar
Distrito	: Zorritos
Localidad	: Acapulco
Coordenadas UTM	: NORTE 9'586,624 - ESTE 525, 283

3. DATOS GENERALES

Contrato de obra N°	: 054-2017-FONDEPES
✓ Fecha de suscripción	: 12 de diciembre de 2017
✓ Cliente	: FONDEPES
✓ Contratista	: CONSORCIO ZORRITOS
✓ Monto de ejecución	: S/. 15'226,434.46 (Inc. IGV).
✓ Prestación Adicional N° 01	: S/. 60,286.17
✓ Prestación Adicional N° 02	: S/. 791,226.26
✓ Deductivo Vinculante N° 01	: S/ -68.611,90
✓ Prestación Adicional N° 03	: S/ 2'410.777.62
✓ Deductivo Vinculante N° 02	: S/ -1'856.458,64
✓ Prestación Adicional N.º 04	: S/ 207.840.85
✓ Deductivo Vinculante N°03	: S/ -266.270.78
✓ Mayores Metrados 1	: S/ 17.655.54
✓ Mayores Metrados 2	: S/ 614.514.61
✓ Modalidad de Contrato	: Precios unitarios.
✓ Presupuesto Actualizado	: S/ 11'137.404.19
✓ Tipo	: Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.
✓ Supervisión	: CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
✓ Contrato de Supervisión N°	: 051-2017-FONDEPES
✓ Fecha de Suscripción	: 29 de noviembre de 2,017
✓ Monto Contrato Supervision	: S/. 1'479,071
✓ Plazo de Ejecución	: 300 días calendarios.
✓ Monto de Adelanto	: S/ 443,7207.840.8521.30
✓ Forma de Pago	: Valorizaciones mensuales por avance de obra.
✓ Entrega de Terreno	: 15 de diciembre del 2017.



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

- ✓ Fecha de inicio de obra : 28 de diciembre del 2017.
- ✓ Fecha de fin de obra : 23 de octubre del 2018.
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 070-2018-FONDEPES/SG (25/04/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°086-2018-FONDEPES/SG (24/05/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°212-2018-FONDEPES/GG (29/11/2018)
- ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Ampliación de Plazo N° 05 : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 070-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Ampliación de Plazo N° 06 : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 095-2019-FONDEPES/GG
- ✓ Ampliación de Plazo N°07 : Falta Resolución de Gerencia General
- ✓ Ampliación de Plazo N°08 : 65 días calendarios Resolución de Gerencia General N°157-2019-FONDEPES/GG (07/11/2019)
- ✓ Fecha culminación de plazo : 07 de noviembre del 2019
- ✓ Coordinador de obra : Ing. Edwar Manrique Rivera

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

- ✓ Contrato : 052-2017-FONDEPES
- ✓ Objeto del Proceso : Supervisión externa de Obra
- ✓ Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
- ✓ Modalidad de contratación : Suma Alzada
- ✓ Plazo del Servicio : 300 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 25 días calendario
- ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 27 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 03 : 32 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 04 : 74 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 05 : 28 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 06 : 64 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 07 : 65 días calendario
- ✓ Ampliación de plazo N° 08 : 65 días calendario

4. REVISIÓN Y ANALISIS

4.1 Antecedentes

Con fecha 17 de Diciembre de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y CONSORCO ZORRITOS, suscribieron el Contrato N° 054-2017-FONDEPES para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes S/ 15'226,434.46 (Inc. IGV)., con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el FONDEPES y CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES suscribieron el Contrato N°014-2017-FONDEPES para la "Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes".



Con fecha 15 de diciembre de 2017, se hizo la entrega de terreno por parte de FONDEPES al contratista CONSORCIO ZORRITOS.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se da inicio al plazo de ejecución de obra contando con 300 días calendario. La fecha de culminación original quedo establecida al 23 de octubre de 2018.

Con fecha 12 de abril del 2,019 la Entidad emite la Resolución de Gerencia General N° 070 – 2019 – FONDEPES/GG, aprobando la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 28 días calendarios.

4.2 Base Legal

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del Valor Referencial, según sea el caso.

Los Gastos Generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el Gasto General variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.



Artículo 171-A.-Cálculo del gasto general diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.

Artículo 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales.

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.



5. OPINIÓN DEL SUPERVISOR

5.1. Respecto a los Gastos Generales Variables:

A continuación mostramos dicho cuadro desglosado de Gastos Generales del Consorcio Zorritos.

1.00.00 CAMPAMENTO						
1.00	Alquiler de Local (Vivienda personal profesional y técnico)	mes	9.700	10.00	400.00	38,800.00
2.00	Servicios (agua, luz, teléfono)	mes	13.200	10.00	60.00	7,920.00
3.00	Alquiler de Local (Vivienda personal obrero)	mes	3.50	10.00	600.00	21,000.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CAMPAMENTO					3.9%	67,720.00
2.00.00 PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR						
PERSONAL PROFESIONAL						
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.000	10.00	10,000.00	100,000.00
2.00	Ingeniero Asistente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
3.00	Especialista de Estructuras	mes	0.300	10.00	8,000.00	24,000.00
4.00	Especialista de Instalaciones Sanitarias	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
5.00	Especialista de Instalaciones Eléctricas	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
6.00	Especialista de Pavimentos	mes	-	10.00	8,000.00	-
7.00	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
PERSONAL TÉCNICO						
8.00	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
9.00	Topógrafo	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
10.00	Administrador de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
11.00	Almacenero y Tareador	mes	2.00	10.00	2,000.00	40,000.00
12.00	Cadista	mes	1.00	10.00	2,200.00	22,000.00
PERSONAL ASISTENTE						
13.00	Asistentes de control de producción (Bachilleres o practicantes)	mes	1.00	10.00	1,800.00	18,000.00
14.00	Servicio de Guardia - Subcontrat	mes	2.00	10.00	1,200.00	24,000.00
LEYES SOCIALES (49%)			49.00%		495,000.00	242,550.00
MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR					42.1%	737,550.00
3.00.00 ALIMENTACION						
1.00	Personal Profesional	gib	1.00		30,750.00	30,750.00
2.00	Personal Técnico	gib	1.00		36,000.00	36,000.00
3.00	Personal Asistente y Auxiliar	gib	1.00		4,500.00	4,500.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	gib	1.00		63,000.00	63,000.00
MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION					7.7%	134,250.00
4.00.00 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						
1.00	Personal Profesional	gib	1.00		23,692.50	23,692.50
2.00	Personal Técnico (no incluye Chofer de Camioneta)	gib	1.00		35,650.00	35,650.00
3.00	personal Asistente	gib	1.00		5,875.00	5,875.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	gib	1.00		37,800.00	37,800.00



**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"**

MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						5.9%	103,017.50
5.00.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL							
1.00	Gerente de General	mes	0.125	10.00	10,000.00		12,500.00
2.00	Gerente de Operaciones	mes	0.125	10.00	10,000.00		12,500.00
3.00	Gerente de Obras	mes	0.125	10.00	10,000.00		12,500.00
4.00	Coordinador de Obras	mes	0.125	10.00	7,000.00		8,750.00
5.00	Asistente de Gerencia de Obras	mes	0.125	10.00	5,000.00		6,250.00
6.00	Contador - Administración	mes	0.125	10.00	4,000.00		5,000.00
7.00	Auxiliar Administrativo	mes	0.125	10.00	2,500.00		3,125.00
8.00	Secretaria	mes	0.125	10.00	1,350.00		1,687.50
9.00	Economista	mes	0.125	10.00	3,500.00		4,375.00
10.00	Jefe de Logística	mes	0.125	10.00	3,500.00		4,375.00
11.00	Auxiliar Logística	mes	0.125	10.00	2,500.00		3,125.00
12.00	Tesorería	mes	0.125	10.00	2,000.00		2,500.00
13.00	Técnico en Sistemas	mes	0.125	10.00	3,000.00		3,750.00
14.00	Guardiana	mes	0.125	10.00	1,500.00		1,875.00
15.00	LEYES SOCIALES (49%)		49.00%		82,312.50		40,333.13
MONTO TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL						7.0%	122,645.63
6.00.00 COMUNICACIONES, SERVICIOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES							
1.00	Alquiler de la Oficina Central	mes	0.125	10.00	15,000.00		18,750.00
2.00	Gastos por envío documentario	mes	10.00	10.00	12.00		1,200.00
MONTO TOTAL COSTO DE COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						1.1%	19,950.00
7.00.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							
1.00	Camioneta Pick-Up. D. Doble	mes	1.00	10.00	12,000.00		120,000.00
2.00	Equipo de Telefonía Movil	gib	1.00		10,355.79		10,355.79
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						7.4%	130,355.79
8.00.00 CONTROL TECNICO Y OTROS							
1.00	Materiales para Topografía	est	1.00	10.00	200.00		2,000.00
2.00	Implementos de Seguridad en obra (visitantes, etc.)	gib	1.00		2,500.00		2,500.00
3.00	Movilización Coordinación (Incl. Peajes y Estacionamiento)	mes	3.00	10.00	262.71		7,881.30
MONTO TOTAL COSTO CONTROL TECNICO Y OTROS						0.7%	12,381.30
9.00.00 GASTOS FINANCIEROS							
1.00	Fiel Cumplimiento	gib	1.00		76,132.18		76,132.18
2.00	Adelanto Directo	gib	1.00		46,186.84		46,186.84
3.00	Adelanto para Materiales e Insumos	gib	1.00		117,751.10		117,751.10
4.00	Garantía de los Beneficios Sociales de los Trabajadores	gib	1.00		3,806.61		3,806.61
MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS						13.9%	243,876.73



SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALDAD DE ACAPULCO, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VLLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, REGIÓN TUMBES"

10.00.00 SEGUROS						
1.00	SCTR - Pensiones	gib	1.00		50,463.95	50,463.95
2.00	SCTR - Salud	gib	1.00		40,371.16	40,371.16
3.00	Seguro de Vida Ley	gib	1.00		4,320.95	4,320.95
4.00	Seguro de las Obras - CAR	gib	1.00		86,257.75	86,257.75
TOTAL COSTO DE SEGUROS					10.3%	181,413.81
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						1,753,160.76

5.2. Respecto al cálculo de Gasto General Diario:

El cálculo de Gastos Generales tal como se muestra a continuación.

Cuadro N° 1

DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
			lp	lo		
GASTOS VARIABLES	S/. 1,753,160.76					
Directamente relacionados con el tiempo						
G Gen 27 días del mes de setiembre 2019	S/. 1,753,160.76	300	458.56	444.57	27	S/. 162,749.73
G Gen 31 días del mes de octubre 2019	S/. 1,753,160.76	300	458.56	444.57	31	S/. 186,860.80
G Gen 07 días del mes de noviembre 2019	S/. 1,753,160.76	300	458.56	444.57	7	S/. 42,194.37
MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:						S/. 391,804.90

Considerando la Ampliación de Plazo N° 08 de 65 días calendarios
Y el resumen de Valorización de Mayores Gastos Generales es

Cuadro N° 2

RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	391,804.90		391,804.90
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	391,804.90		391,804.90
2.0 IG V 18% DE (D)	70,524.88		70,524.88
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	462,329.78		462,329.78
A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE I.G.V	391,804.90 70,524.88		391,804.90 70,524.88



Acapulco 02 octubre 2019

CZOA 083-2019/ACAPULCO

Señores
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES.
Acapulco, Dist. Zorritos, Prov. Contralmirante Villar, Región Tumbes
Presente.

ATN.: ING. RUBÉN O. BOSSÚS TONIATTI
Jefe de Supervisión – DPA Acapulco

REF.: Mejoramiento de los servicios del desembarcadero
pesquero artesanal en la localidad de Acapulco,
distrito de Zorritos Provincia Contralmirante Villar,
Región Tumbes.

AST.: Adjunto Valorización de Gastos Generales de la
Ampliación de Plazo N° 08.

Estimados Señores,


Por intermedio de la presente nos dirigimos a Uds. a fin de adjuntar al presente documento, nuestra Valorización de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, para vuestra revisión, visto y trámite de pago correspondientes.


Documentos que adjuntamos:

- Valorización de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, en original y tres (3) copias, en cuyo conteniendo, también se encuentran adjuntos los siguientes documentos:
 - Copia del contrato de obra.
 - Copia de la Resolución de Gerencia General N°157-2109-FONDEPES/GG.
 - Cargo de la entrega del cronograma actualizado a la ampliación N° 08.
- CD conteniendo archivo digital de la Valorización de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

CONSORCIO ZORRITOS

EDGARDO RIVAS MORALES
Ing Residente 1º Obra

RECIBIDO
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
FECHA: 08/10/19 HORA: 10:45 a.m.


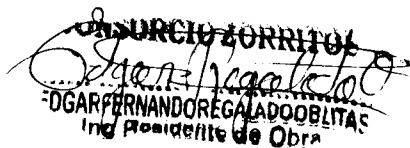
CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

VALORIZACIÓN DE GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

**“AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE
GERENCIA GENERAL N°157-2019-FONDEPES/GG, DEL 26 DE SET 2019”**

L.P. N° 005 -2017-FONDEPES

CONTRATO DE OBRA N° 054-2017-FONDEPES

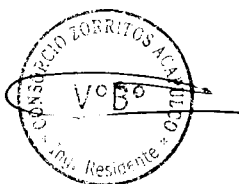

CONSORCIO ZORRITOS
EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Ing Residente de Obra

U. 043

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

INDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO
- III. OBJETO DE LA VALORIZACIÓN DE GASTOS GENERALES POR AMPLIAC. N° 08
- IV. MARCO LEGAL APLICABLE
- V. CONCLUSIONES
- VI. PROCESAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08
- VII. ANEXOS



CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

VALORIZACION DE GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

I. ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre del 2017, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES.”** a cargo del Consorcio Zorritos, conformado por las empresas: PCD SAC, ASPAHAL TECHNOLOGIES SAC, Y CVJ CONTRATISTA GENERALES SRL.

Con fecha 12 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 054 -2017-FONDEPES, que rige la ejecución de la presente obra.

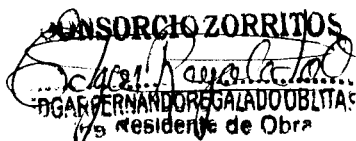
Mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2018-FONDEPES, de fecha 25 de abril 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, por 25 días Calendario.

Mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2018-FONDEPES, de fecha 24 de mayo 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, por 27 días Calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 212-2018-FONDEPES, de fecha 29 de noviembre 2018, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, por 32 días Calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-FONDEPES, de fecha 11 de enero 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por 74 días Calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2019-FONDEPES, de fecha 12 de abril 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 28 días Calendario.


CONSORCIO ZORRITOS
 Oscar Fernando Galardo Oblitas
 Residente de Obra

041

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Mediante Resolución de Gerencia General N° 095-2019-FONDEPES, de fecha 29 de mayo 2019, la Entidad da lugar a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por 64 días Calendario

Mediante Asiento N° 693 de fecha 27 de junio 2019, del Cuaderno de Obra, el Contratista solicita ampliación de plazo N°07, parcial por modificaciones en los pisos del primer nivel y pavimentos.

Adjunto a Carta CZ-052-2019/Acapulco, del 10 de julio 2019, hicimos entrega a la Supervisión de obra nuestro expediente que sustenta y cuantifica nuestra solicitud de Ampliación de plazo N°07, por modificaciones en los pisos del primer nivel y pavimentos.

Como consta en el Asiento N°796 del 06/08/2019, del Contratista y Asiento N°797 de fecha 07 de agosto 2019, se deja constancia que se ha dado por consentida o aprobada la solicitud de ampliación de plazo N°07, por un periodo de 65 días calendario, desplazando el plazo de término de obra, un periodo de 65 días calendario, del 30 de junio 2019 al 03 de Setiembre 2019.

Mediante Asiento N°841 de fecha 31 de agosto 2019, del Cuaderno de Obra, el Contratista solicita ampliación de plazo N°08, parcial, por indefiniciones respecto a modificaciones en los pisos del primer nivel y pavimentos.


Adjunto a Carta N°330-2019-FONDEPES/GG, recibida el 26 de setiembre 2019, recibimos la Resolución de Gerencia General N° 157-2019-FONDEPES/G, otorgando la Ampliación de Plazo N°08, por sesentaicinco (5) días calendario y, en consecuencia, desplazando la fecha de término vigente al 7 de noviembre 2019.

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: DATOS GENERALES

Licitación Pública : Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES.

OBRA : MEJORAMIENTO DE SLOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES . "

Ubicación : Distrito de Zorritos
Provincia de Contraalmirante Villar
Región Tumbes.

CONSORCIO ZORRITOS

EDGAR FERNANDO RECALADO OBLITA
 Director Residente de Obra

040

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Entidad Contratante : FONDEPES.
 Modalidad de Ejecución : A Precios Unitarios.
 Contratista : Consorcio Zorritos
 Residente de Obra : Ing. Ing° Edgar Regalado Oblitas
 Supervisor de Obra : Ing. Rubén Bossús Toniatti
 Monto del Contrato : S/. 15'226,434.46 incluido el IGV.

Plazo de Ejecución

Contractual : 300 días calendario.
 Ampliación Parcial N° 01 : 25 días calendario
 Ampliación Parcial N° 02 : 27 días calendario
 Ampliación Parcial N° 03 : 32 días calendario
 Ampliación de plazo N°04 : 74 días calendario
 Ampliación de plazo N°05 : 28 días calendario
 Ampliación de plazo N°06 : 64 días calendario
 Ampliación de plazo N°07 : 65 días calendario.
 Ampliación de plazo N°08 : 65 días calendario.

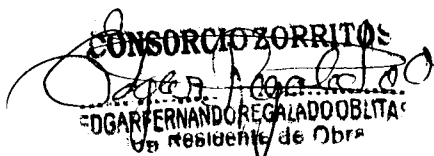
Fecha de inicio Del Plazo : 28 de diciembre e 2017.

Fecha de Término

Del Plazo inicial : 23 de octubre del 2018.
 Del Plazo 1era Ampliación : 17 de noviembre 2018
 Del Plazo 2da Ampliación : 14 de diciembre 2018
 Del Plazo 3era Ampliación : 15 de enero 2019
 Del Plazo 4ta Ampliación : 30 de marzo 2019
 Del Plazo 5ta Ampliación : 27 de abril 2019
 Del Plazo 6ta Ampliación : 30 de junio 2019
 Del Plazo 7ma Ampliación : 03 de setiembre 2019
 Del Plazo 8va Ampliación : 07 de noviembre 2019

Datos del período de la Ampliación N°08:

Fecha de inicio de la 6ta Ampliación de plazo : 28.06.2019
 Fecha de término de la 6ta Ampliación de plazo : 31.08.2019


CONSORCIO ZORRITOS
 EDGAR FERNANDO REGALADO OBLITAS
 Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

III. SUSTENTO DEL TRAMITE DE PAGO DE LA PRESENTE VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08

BASE LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual.

171.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del Valor Referencial, según sea el caso.

Los Gastos Generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el Gasto General variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.


CONSORCIO ZORRITOS
 Oscar Fernando Rodríguez Oblitas
 Oscar Fernando Rodríguez Oblitas
 Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Artículo 171-A.-Cálculo del gasto general diario

En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

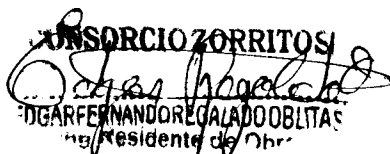
En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Ip" es el Índice General de Precios de Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.

Artículo 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales.

Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.


CONSORCIO ZORRITOS
 EDGAR FERNANDO ALCALÁ OBLITAS
 Residente de Obra

037

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

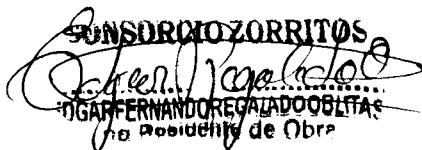
Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

MARCO LEGAL APLICABLE

- a. Contrato de Ejecución de Obra N° 054-2017-FONDEPES suscrito el 12 de diciembre del 2017 entre **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA**.
- b. Bases Integradas de la Licitación Pública N° 054-2017-FONDEPES, incluye pliego de respuestas a las consultas formuladas.
- c. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 30225.
- d. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **y D.S. 350-2015-EF** y sus modificatorias.

IV. CONCLUSIONES

El trámite para la revisión, aprobación, trámite de pago y pago de la presente valorización por Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08, habiéndose cumplido con todos los procedimientos, se ajusta a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


CONSORCIO ZORRITOS
FERNANDO REGALADO OLLTA
 Responsable de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

V. PROCESAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN POR GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

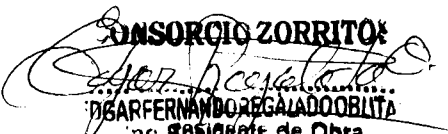
Adjuntamos el cálculo de nuestra valorización por gastos generales por la Ampliación de plazo N° 08, el cual incluye lo siguiente:

Hoja Resumen.

Cálculo de los mayores gastos generales

Desconsolidado de los Gastos Generales diarios

<u>RESUMEN DE VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08</u>			
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. TOTAL			
1.2 MONTO TOTAL DEL MAYOR GASTO GENERAL	400,745.76		400,745.76
A. TOTAL VALORIZACION REAJUSTADA	400,745.76		400,745.76
2.0 IGV 18% DE (D)	72,134.24		72,134.24
3.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	472,880.00		472,880.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA	400,745.76		400,745.76
POR CONCEPTO DE I.G.V	72,134.24		72,134.24


CONSORCIO ZORRITOS
FERNANDO REGALADO ORBITA
 Ing. Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

$$MGG = [GGD VAR / PC] \times [lp / lo] \times D$$

MGG = Mayores Gastos Generales

GGD VAR = Gastos Generales Diario Variables (Ofertado para Precios Unitarios, del Presupuesto Referencial x Factor Relación para Suma Alzada)

PC = Plazo Contractual

lp = Índice Unificado 39 al mes de la causal

lo = Índice Unificado 39 al mes del valor referencial

D = N° Dias de la ampliación de plazo otorgada


ITEM	DESCRIPCION	GGD VAR S/.	PC	I.U. 39		D	MGG S/.
				lp	lo		
1	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	S/. 1,777,920.76					
	G Gen 27 días del mes de Setiembre 2019	S/. 1,777,920.76	300	458.56	440.79	27	S/. 166,463.62
	G Gen 31 días del mes de Octubre 2019	S/. 1,777,920.76	300	458.56	440.79	31	S/. 191,124.90
	G Gen 07 días mes de Noviembre 2019	S/. 1,777,920.76	300	458.56	440.79	7	S/. 43,157.24
MONTO TOTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES (MGG) SIN I.G.V.:							S/. 400,745.76


CONSORCIO ZORRITOS
 OSCAR FERNANDO REGALADO OBLITA
 Residente de Obra

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES Y UTILIDAD

COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONTOS	
	SOLES (S/.)	%
COSTO DIRECTO	10,935,388.15	
1.- <u>GASTOS GENERALES</u>		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	179,513.72	1.64%
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	1,777,920.76	16.26%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	1,957,434.48	17.90%
2.- <u>UTILIDAD</u> 0.00%	10,935.39	0.10%
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV	12,903,758.02	
3.- <u>I.G.V.</u> 18.00%	2,322,676.44	18.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL INC. I.G.V.:	15,226,434.46	

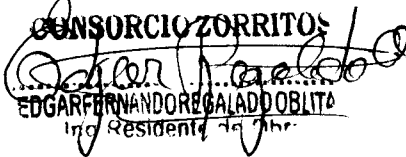
CONSORCIO ZORRITOS

 EDGAR FERNANDO REGALADO OBITAC
 Director General de Obras

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

VI. ANEXOS

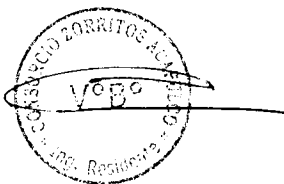
- Anexo 01: Copia del Contrato
 Anexo 02: Copia de la Resolución de Gerencia General N°157-2019-FONDEPES/GG, de aprobación de la ampliación de plazo N° 08.
 Anexo 03: Cargo de la entrega de los calendarios actualizados a la 8va ampliación
 Anexo 04: Desagregado de Gastos Generales Variables del Contratista
 Anexo 05: Copia de los Indices Unificados de Precios

Atentamente,


CONSORCIO ZORRITOS
 EDGAR FERNANDO GALADO OBLITA
 Ing Residente de Ger.

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Anexo 01:
Copia del Contrato





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO Nº 054-2017-FONDEPES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

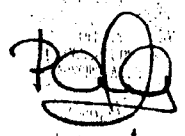
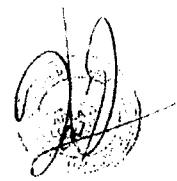
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES", correspondiente a la Licitación Pública Nº 005-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con R.U.C. Nº 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO, identificado con D.N.I. Nº 07209780; designado mediante Resolución Jefatural Nº 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte,

- El CONSORCIO ZORRITOS con R.U.C. Nº 20602648835, conformado por las empresas:

- PCD S.A.C. con R.U.C. Nº 20403160190, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11094076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, con domicilio legal en Calle San Román Nº 557 Urbanización San Román, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General, el señor ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA identificado con D.N.I. Nº 32988748, según Poder inscrito en el Asiento Nº B00008.
- ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. con R.U.C. Nº 20489517320, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11052777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco, con domicilio legal en Jr. Vizcaya Nº 187 Urbanización Javier Prado, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el

CONSORCIO ZORRITOS
ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA
REPRESENTANTE LEGAL





señor **LUIS ENRIQUE GUARNIZO VERDE** identificado con D.N.I. N° 07627014, según Poder inscrito en el Asiento N° C0001.

- **CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con R.U.C. N° 20268887785, inscrita en la Partida Electrónica N° 70008479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, con domicilio legal en Av. Los Dominicos N° A-2 Int. 11 Urbanización Inresa, distrito de Callao, provincia constitucional de Callao, debidamente representada por su Apoderado, el señor **REYNALDO SERNA ARBIETO** identificado con D.N.I. N° 25516644, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.

El **CONSORCIO ZORRITOS** con domicilio común en Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal común, el señor **ROBERTO CARLOS ALVARADO LOYOLA** identificado con D.N.I. N° 32988748, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Minuta de Consorcio Temporal de fecha 14 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**, al **CONSORCIO ZORRITOS**, conformado por las empresas **PCD S.A.C., ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. y CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (POR PAQUETE): "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 15'226,434.46 (Quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros,



CONSORCIO ZORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LUYOLA REPRESENTANTE LEGAL

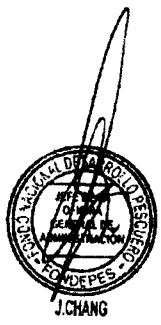
transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a favor del Consorcio Zorritos con R.U.C. N° 20602648835, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:



CCI – CUENTA EN SOLES	0011-0910-0100168917-71
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de:

SUB ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
II	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"	Trescientos (300) días calendario.



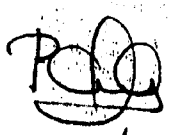
El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.7.1 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:





- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 809,000.00 (Ochocientos nueve mil con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 8907-0 emitida por el BANCO GNB PERU S.A.
- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 713,644.00 (Setecientos trece mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N°781680 (D193-01813669) emitida por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP.

Ambos montos en su conjunto son equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, las mismas que deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta que la liquidación de la obra quede consentida.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.



CONSEJO DIRECTIVO

ALVARADO LOYOLA
PRESIDENTE LEGAL

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual,



Handwritten signature

Handwritten signature



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsible que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES"

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACIÓN DEL RIESGO						
Número 1		Nombre del Proyecto		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
Fecha: 25/07/2017		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES - Código SHP 273580		Mitigar el riesgo		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			Entidad	
		Ubicación Geográfica: Desembarcadero Pesquero Artesanal de Capas, Distrito de Zorritos de la Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes.		Evitar el riesgo					Contratista	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			Entidad	
				Aceptar el riesgo					Contratista	
				Transferir el riesgo					Contratista	
1	Ampliación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	Baja		X			La Entidad debe requerir oportunamente la aprobación del proyecto.	X		
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	Moderada		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.	X		
3	Demora en la Entrega de Insumos/ Materiales	Alta			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.	X	X	
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	Moderada			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.	X		

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.



CONSORCIO TORRITOS

ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA
RUBEN SEBASTIAN TEJEDAL

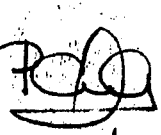
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si EL CONTRATISTA o su personal pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor





8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSORCIO CORRIOS

RUBÉN C. ALVARADO LOYOLA REPRESENTANTE LEGAL

actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

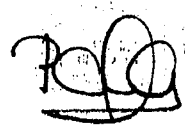
Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Los Olivos N° 248 Urbanización Los Rosales, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Otros datos:

- Teléfonos: 01-3997603
- Correo Electrónico: info@pcd.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERBANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

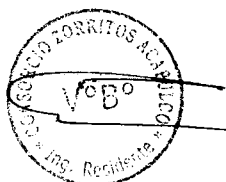
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Anexo 02:

Carta N°330-2019-FONDEPES/GG

Resolución de Gerencia General N°157-2019-FONDEPES/GG



NOTARIA HOPKINS

Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)

Telf. 2404866 - 2789846 3938347

www.notariahopkins.com



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 25 SET. 2019

CARTA N° 330 -2019-FONDEPES/GG

Señores:

CONSORCIO ZORRITOS

Roberto Alvarado Loyola

Representante Legal

Calle Los Olivos N° 248, Urb. Los Rosales, San Isidro Lima

Lima.-

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial N° 3675

Fecha 26 SEP 2019

Asunto : Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, contrato 054-2017-FONDEPES, ejecución de Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», con Código SNIP N° 293107

Referencia : Resolución de Gerencia General N° 157 - 2019-FONDEPES/GG

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

CONSORCIO ZORRITOS

RECIBIDO

26 SEP 2019

39. f-las

Se adjunta: Resolución de Gerencia General N° 157 - 2019-FONDEPES/GG
Memorando N° 5051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
Informe N° 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EMR
Informe N° 377-2019-FONDEPES/OGAJ

C.c.: J / DIGENIPAA / OGAJ / OGA.

EL PERÚ PRIMERO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 157 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 25 SEP. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 5051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EMR ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 377-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A., suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra por paquete: «*Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes*» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C y CVJ Contratistas Generales S.R.L (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (Quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 5051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EMR, así como el Informe n.º 377-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el



Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 08 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 08 presentada por la empresa Consorcio Zorritos, en el marco del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes», con Código SNIP n.º 293107, por el periodo de 65 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 07 de noviembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 5051-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EMR, así como el Informe n.º 377-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES suscrito con el Consorcio Supervisor Tumbes por 65 días calendario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF y el Informe n.º 008-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EMR.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 08 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Zorritos y a la empresa Consorcio Supervisor Tumbes; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 051-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Artículo 6º.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, por la demora que sustenta la presente resolución.

Artículo 7º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Anexo 03:

Copia Carta CZ-072-2019/ACAPULCO, de entrega de los calendarios actualizados a la ampliación de plazo N° 08, a la Supervisión.





CZ 072-2019/ACAPULCO

Lima, setiembre 30 del 2019

Señor

CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES

Localidad de Acapulco, Distrito de Zorritos, Prov. Contralmirante Villar, Región Tumbes
Acapulco.-

ATN.: ING. RUBÉN O. BOSSÚS TONIATTI

Jefe de Supervisión – DPA Acapulco.

REF.: a). Actualización de los cronogramas con la Ampliación de Plazo N° 08
b). Contrato N° 054-2017-FONDEPES
"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos Provincia Contralmirante Villar, Región Tumbes".

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, nos dirigimos a Ud. a fin de hacerle llegar, adjunto, los Calendarios de Obra Actualizados, con la Ampliación de Plazo N° 08, en atención a lo solicitado, así como en cumplimiento del Artículo 170.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

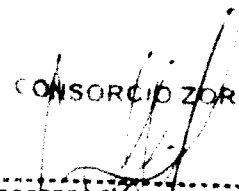
Los documentos que adjuntamos, en original y tres (3) copias, son los siguientes:

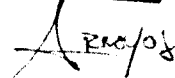
- Calendario de Avance de Obra Valorizado, actualizado con la Ampliación de Plazo 08.
- Diagrama de Gantt, actualizado con la Ampliación de Plazo 08.
- Diagrama Pert CPM actualizado con la Ampliación de Plazo 08
- Lista de Hitos No Cumplidos, Detalle del Riesgo Acaecido, su asignación, así como su impacto, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo N° 08

Adjuntamos también CD digital conteniendo los documentos antes señalados.

Sin otro particular y a la espera de vuestras directivas, quedamos de ustedes.

Atentamente,


CONSORCIO ZORRITOS
ROBERTO C. ALVARADO LOYOLA
REPRESENTANTE LEGAL

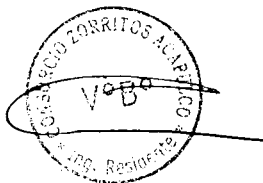
RECIBIDO
CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES
FECHA: 30/09/19 HORA: 5:00 pm


015

CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Anexo 04:

**Copia del desagregado de los Gastos Generales Variables
del Contratista.**



DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
1.00.00 CAMPAMENTO						
1.00	Alquiler de Local (Vivienda personal profesional y técnico)	mes	9.900	10.00	400.00	39,600.00
2.00	Servicios (agua, luz, teléfono)	mes	13.400	10.00	60.00	8,040.00
3.00	Alquiler de Local (Vivienda personal obrero)	mes	3.50	10.00	600.00	21,000.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CAMPAMENTO					3.9%	68,640.00
2.00.00 PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR						
PERSONAL PROFESIONAL						
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.000	10.00	10,000.00	100,000.00
2.00	Ingeniero Asistente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
3.00	Especialista de Estructuras	mes	0.300	10.00	8,000.00	24,000.00
4.00	Especialista de Instalaciones Sanitarias	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
5.00	Especialista de Instalaciones Eléctricas	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
6.00	Especialista de Pavimentos	mes	0.200	10.00	8,000.00	16,000.00
7.00	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	mes	1.000	10.00	6,000.00	60,000.00
PERSONAL TÉCNICO						
8.00	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
9.00	Topografo	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
10.00	Administrador de Obra	mes	1.00	10.00	4,000.00	40,000.00
11.00	Almacenero y Tareador	mes	2.00	10.00	2,000.00	40,000.00
12.00	Cadista	mes	1.00	10.00	2,200.00	22,000.00
PERSONAL ASISTENTE						
13.00	Asistentes de control de produccion (Bachilleres o practicantes)	mes	1.00	10.00	1,800.00	18,000.00
14.00	Servicio de Guardianía - Subcontrato	mes	2.00	10.00	1,200.00	24,000.00
LEYES SOCIALES (49%)			49.00%		511,000.00	250,390.00
MONTO TOTAL REMUNERACION PERSONAL PROFESIONAL-TECNICO-ADMINISTRATIVO-AUXILIAR (inc					42.8%	761,390.00
3.00.00 ALIMENTACION						
1.00	Personal Profesional	glb	1.00		30,750.00	30,750.00
2.00	Personal Técnico	glb	1.00		36,000.00	36,000.00
3.00	Personal Asistente y Auxiliar	glb	1.00		4,500.00	4,500.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	glb	1.00		63,000.00	63,000.00
MONTO TOTAL COSTO ALIMENTACION					7.6%	134,250.00
4.00.00 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION						
1.00	Personal Profesional	glb	1.00		23,692.50	23,692.50
2.00	Personal Técnico (no incluye Chofer de Camioneta)	glb	1.00		35,650.00	35,650.00



DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00
COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. /u	VALOR TOTAL S/.
3.00	personal Asistente	glb	1.00		5,875.00	5,875.00
4.00	Personal Obrero (calificado permanente)	glb	1.00		37,800.00	37,800.00
MONTO TOTAL MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION					5.8%	103,017.50



DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

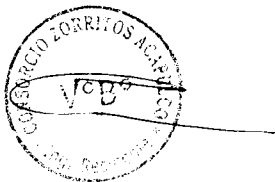
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
5.00.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL						
1.00	Gerente de General	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
2.00	Gerente de Operaciones	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
3.00	Gerente de Obras	mes	0.125	10.00	10,000.00	12,500.00
4.00	Coordinador de Obras	mes	0.125	10.00	7,000.00	8,750.00
5.00	Asistente de Gerencia de Obras	mes	0.125	10.00	5,000.00	6,250.00
6.00	Contador - Administración	mes	0.125	10.00	4,000.00	5,000.00
7.00	Auxiliar Administrativo	mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
8.00	Secretaria	mes	0.125	10.00	1,350.00	1,687.50
9.00	Economista	mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
10.00	Jefe de Logística	mes	0.125	10.00	3,500.00	4,375.00
11.00	Auxiliar Logística	mes	0.125	10.00	2,500.00	3,125.00
12.00	Tesorería	mes	0.125	10.00	2,000.00	2,500.00
13.00	Técnico en Sistemas	mes	0.125	10.00	3,000.00	3,750.00
14.00	Guardiana	mes	0.125	10.00	1,500.00	1,875.00
15.00	LEYES SOCIALES (49%)		49.00%		82,312.50	40,333.13
MONTO TOTAL GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL					6.9%	122,645.63
6.00.00 COMUNICACIONES, SERVICIOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						
1.00	Alquiler de la Oficina Central	mes	0.125	10.00	15,000.00	18,750.00
2.00	Gastos por envío documentario	mes	10.00	10.00	12.00	1,200.00
MONTO TOTAL COSTO DE COMUNICACIONES, SERVICIOS OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES					1.1%	19,950.00
7.00.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS						
1.00	Camioneta Pick-Up. D. Doble	mes	1.00	10.00	12,000.00	120,000.00
2.00	Equipo de Telefonía Movil	glb	1.00		10,355.79	10,355.79
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS					7.3%	130,355.79
8.00.00 CONTROL TECNICO Y OTROS						
1.00	Materiales para Topografía	est	1.00	10.00	200.00	2,000.00
2.00	Implementos de Seguridad en obra (visitantes, etc.)	glb	1.00		2,500.00	2,500.00
3.00	Movilización Coordinación (Incl. Peajes y Estacionamiento)	mes	3.00	10.00	262.71	7,881.30
MONTO TOTAL COSTO CONTROL TECNICO Y OTROS					0.7%	12,381.30
9.00.00 GASTOS FINANCIEROS						
1.00	Fiel Cumplimiento	glb	1.00		76,132.18	76,132.18
2.00	Adelanto Directo	glb	1.00		46,186.84	46,186.84
3.00	Adelanto para Materiales e Insumos	glb	1.00		117,751.10	117,751.10



DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

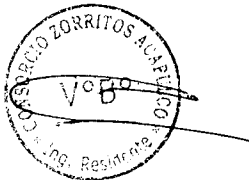
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. / u	VALOR TOTAL S/.
4.00	Garantía de los Beneficios Sociales de los Trabajadores	glb	1.00		3,806.61	3,806.61
MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS					13.7%	243,876.73



DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 10.00
 COSTO DIRECTO (monto) S/. 10,935,388.15

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	TARIFA S/. /u	VALOR TOTAL S/.
10.00.00 SEGUROS						
1.00	SCTR - Pensiones	glb	1.00		50,463.95	50,463.95
2.00	SCTR - Salud	glb	1.00		40,371.16	40,371.16
3.00	Seguro de Vida Ley	glb	1.00		4,320.95	4,320.95
4.00	Seguro de las Obras - CAR	glb	1.00		86,257.75	86,257.75
TOTAL COSTO DE SEGUROS					10.2%	181,413.81
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						1,777,920.76



CONSORCIO ZORRITOS	CONSORCIO ZORRITOS			
	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES			
	Documento	Mes	Fecha	Revisión
	Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 08	Octubre	02/10/2019	00

Anexo 05:

Copia de los Indices Unificados de Precios.



ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2017
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 233-2017-INEI**

Lima, 17 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley,

dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Junio de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Junio de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	810,73	810,73	810,73	810,73	810,73	810,73	02	463,66	463,66	463,66	463,66	463,66	463,66
03	448,49	448,49	448,49	448,49	448,49	448,49	04	555,21	931,67	1044,97	592,87	391,80	772,97
05	446,64	218,26	417,88	611,54	(*)	654,88	06	825,18	825,18	825,18	825,18	825,18	825,18
07	604,49	604,49	604,49	604,49	604,49	604,49	08	770,68	770,68	770,68	770,68	770,68	770,68
09	237,26	237,26	237,26	237,26	237,26	237,26	10	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02	403,02
11	235,01	235,01	235,01	235,01	235,01	235,01	12	318,90	318,90	318,90	318,90	318,90	318,90
13	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	1174,50	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	628,71	673,56	690,76	869,06	714,77	867,88	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	691,86	691,86	691,86	691,86	691,86	691,86	18	309,15	309,15	309,15	309,15	309,15	309,15
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46	1396,46
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	705,57	705,57	705,57	705,57	705,57	705,57	24	244,98	244,98	244,98	244,98	244,98	244,98
31	372,68	372,68	372,68	372,68	372,68	372,68	26	365,94	365,94	365,94	365,94	365,94	365,94
33	834,82	834,82	834,82	834,82	834,82	834,82	28	602,16	602,16	602,16	567,86	602,16	602,16
37	295,88	295,88	295,88	295,88	295,88	295,88	30	466,08	466,08	466,08	466,08	466,08	466,08
39	440,79	440,79	440,79	440,79	440,79	440,79	32	467,18	467,18	467,18	467,18	467,18	467,18
41	411,80	411,80	411,80	411,80	411,80	411,80	34	438,43	438,43	438,43	438,43	438,43	438,43
43	711,33	648,12	868,81	638,45	1046,93	881,27	38	434,17	955,00	872,32	570,45	(*)	682,14
45	317,88	317,88	317,88	317,88	317,88	317,88	40	378,13	406,57	443,25	332,33	272,89	331,41
47	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	563,25	42	284,93	284,93	284,93	284,93	284,93	284,93
49	294,92	294,92	294,92	294,92	294,92	294,92	44	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95	371,95
51	267,89	267,89	267,89	267,89	267,89	267,89	46	481,51	481,51	481,51	481,51	481,51	481,51
53	690,11	690,11	690,11	690,11	690,11	690,11	48	367,13	367,13	367,13	367,13	367,13	367,13
55	488,22	488,22	488,22	488,22	488,22	488,22	50	696,74	696,74	696,74	696,74	696,74	696,74
57	362,63	362,63	362,63	362,63	362,63	362,63	52	296,45	296,45	296,45	296,45	296,45	296,45
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	227,62	227,62	227,62	227,62	227,62	227,62	56	461,08	461,08	461,08	461,08	461,08	461,08
65	214,57	214,57	214,57	214,57	214,57	214,57	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	458,55	458,55	458,55	458,55	458,55	458,55
71	648,78	648,78	648,78	648,78	648,78	648,78	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	537,93	537,93	537,93	537,93	537,93	537,93	66	689,24	689,24	689,24	689,24	689,24	689,24
77	318,02	318,02	318,02	318,02	318,02	318,02	68	236,76	236,76	236,76	236,76	236,76	236,76
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	417,89	417,89	417,89	417,89	417,89	417,89
							78	481,59	481,59	481,59	481,59	481,59	481,59
							80	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99	107,99

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 208-2017-INEI.

007

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao -ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora CARMEN ELVIRA VICENTE DELIOT, en el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ALBERTO BASILIO ESTACIO, en el cargo

de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao - ATU.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la señora CARMEN ELVIRA VICENTE DELIOT, al señor CARLOS ALBERTO BASILIO ESTACIO y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GOMEZ
 Presidente Ejecutivo
 Autoridad de Transporte Urbano para
 Lima y Callao - ATU

1789935-1



Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de junio de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 215-2019-INEI**

Lima, 15 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Junio de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Junio de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	965,05	965,05	965,05	965,05	965,05	965,05	02	553,89	553,89	553,89	553,89	553,89	553,89
03	533,28	533,28	533,28	533,28	533,28	533,28	04	563,48	955,55	1052,82	595,43	374,92	753,41
05	448,47	216,02	425,37	604,38	(*)	628,02	06	935,25	935,25	935,25	935,25	935,25	935,25
07	674,83	674,83	674,83	674,83	674,83	674,83	08	882,25	882,25	882,25	882,25	882,25	882,25
09	279,39	279,39	279,39	279,39	279,39	279,39	10	426,08	426,08	426,08	426,08	426,08	426,08
11	254,87	254,87	254,87	254,87	254,87	254,87	12	316,88	316,88	316,88	316,88	316,88	316,88
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	622,54	678,08	697,04	840,18	771,58	882,30	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	771,94	771,94	771,94	771,94	771,94	771,94	18	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96	326,96
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	418,57	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	472,07	472,07	472,07	472,07	472,07	472,07	24	238,54	238,54	238,54	238,54	238,54	238,54
31	382,07	382,07	382,07	382,07	382,07	382,07	26	384,27	384,27	384,27	384,27	384,27	384,27
33	861,18	861,18	861,18	861,18	861,18	861,18	28	586,03	586,03	586,03	575,53	586,03	586,03
37	315,11	315,11	315,11	315,11	315,11	315,11	30	496,36	496,36	496,36	496,36	496,36	496,36
39	457,36	457,36	457,36	457,36	457,36	457,36	32	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50
41	436,10	436,10	436,10	436,10	436,10	436,10	34	514,73	514,73	514,73	514,73	514,73	514,73
43	756,63	698,04	932,43	654,70	1166,30	903,33	38	438,08	966,22	870,76	571,53	(*)	643,59
45	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	40	397,51	459,69	450,27	354,94	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	287,48	287,48	287,48	287,48	287,48	287,48
49	311,91	311,91	311,91	311,91	311,91	311,91	44	389,03	389,03	389,03	389,03	389,03	389,03
51	297,29	297,29	297,29	297,29	297,29	297,29	46	446,58	446,58	446,58	446,58	446,58	446,58
53	838,47	838,47	838,47	838,47	838,47	838,47	48	370,90	370,90	370,90	370,90	370,90	370,90
55	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	50	656,57	656,57	656,57	656,57	656,57	656,57



006

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
57	384,97	384,97	384,97	384,97	384,97	384,97	52	318,36	318,36	318,36	318,36	318,36	318,36
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	449,90	449,90	449,90	449,90	449,90	449,90
61	230,12	230,12	230,12	230,12	230,12	230,12	56	532,72	532,72	532,72	532,72	532,72	532,72
65	259,06	259,06	259,06	259,06	259,06	259,06	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	550,85	550,85	550,85	550,85	550,85	550,85	66	719,11	719,11	719,11	719,11	719,11	719,11
77	337,11	337,11	337,11	337,11	337,11	337,11	68	261,39	261,39	261,39	261,39	261,39	261,39
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	435,99	435,99	435,99	435,99	435,99	435,99
							76	497,44	497,44	497,44	497,44	497,44	497,44
							80	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00	110,00

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)

1789835-1

Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de junio de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 216-2019-INEI**

Lima, 15 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Junio de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

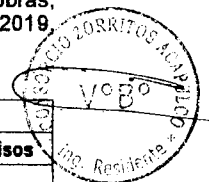
Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Junio de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9989	0,9989	1,0000	0,9991	0,9991
2	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9994	0,9994	1,0000	0,9997	0,9997
3	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9988	0,9988	1,0000	0,9990	0,9990
4	1,0000	0,9987	0,9987	1,0000	0,9985	0,9985	1,0000	0,9986	0,9986	1,0000	0,9986	0,9986
5	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9996	0,9996
6	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,9994	0,9994	1,0000	0,9998	0,9998



005

10/10/10

Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Julio de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Julio de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	960,43	960,43	960,43	960,43	960,43	960,43	02	548,06	548,06	548,06	548,06	548,06	548,06
03	527,67	527,67	527,67	527,67	527,67	527,67	04	565,97	954,04	1051,54	595,43	374,92	748,13
05	450,07	215,53	429,12	603,32	(*)	624,93	06	916,36	916,36	916,36	916,36	916,36	916,36
07	662,16	662,16	662,16	662,16	662,16	662,16	08	860,42	860,42	860,42	860,42	860,42	860,42
09	276,46	276,46	276,46	276,46	276,46	276,46	10	430,63	430,63	430,63	430,63	430,63	430,63
11	253,07	253,07	253,07	253,07	253,07	253,07	12	314,73	314,73	314,73	314,73	314,73	314,73
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	622,51	677,49	700,21	841,38	765,82	881,30	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	754,00	754,00	754,00	754,00	754,00	754,00	18	318,64	318,64	318,64	318,64	318,64	318,64
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	418,57	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	467,10	467,10	467,10	467,10	467,10	467,10	24	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51	238,51
31	381,07	381,07	381,07	381,07	381,07	381,07	26	384,98	384,98	384,98	384,98	384,98	384,98
33	856,06	856,06	856,06	856,06	856,06	856,06	28	578,87	579,87	579,87	570,88	579,87	579,87
37	314,62	314,62	314,62	314,62	314,62	314,62	30	491,24	491,24	491,24	491,24	491,24	491,24
39	458,29	458,29	458,29	458,29	458,29	458,29	32	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50
41	436,10	436,10	436,10	436,10	436,10	436,10	34	521,63	521,63	521,63	521,63	521,63	521,63
43	759,56	702,38	932,99	658,57	1163,26	904,49	38	438,70	961,20	874,24	572,24	(*)	643,18
45	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	40	397,51	456,55	450,27	355,81	272,89	331,41
47	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	600,40	42	285,93	285,93	285,93	285,93	285,93	285,93
49	308,84	308,84	308,84	308,84	308,84	308,84	44	389,03	389,03	389,03	389,03	389,03	389,03
51	296,89	296,89	296,89	296,89	296,89	296,89	46	444,52	444,52	444,52	444,52	444,52	444,52
53	833,17	833,17	833,17	833,17	833,17	833,17	48	369,59	369,59	369,59	369,59	369,59	369,59
55	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	500,03	50	649,57	649,57	649,57	649,57	649,57	649,57
57	380,92	380,92	380,92	380,92	380,92	380,92	52	316,48	316,48	316,48	316,48	316,48	316,48
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	449,71	449,71	449,71	449,71	449,71	449,71
61	227,70	227,70	227,70	227,70	227,70	227,70	56	527,11	527,11	527,11	527,11	527,11	527,11
65	257,83	257,83	257,83	257,83	257,83	257,83	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,19	466,19	466,19	466,19	466,19	466,19
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	546,02	546,02	546,02	546,02	546,02	546,02	66	714,03	714,03	714,03	714,03	714,03	714,03
77	338,28	338,28	338,28	338,28	338,28	338,28	68	258,38	258,38	258,38	258,38	258,38	258,38
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	434,08	434,08	434,08	434,08	434,08	434,08
							78	500,08	500,08	500,08	500,08	500,08	500,08
							80	110,69	110,69	110,69	110,69	110,69	110,69

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 231-2019-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

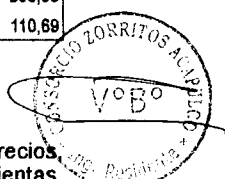
Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCÍA ZANABRIA
 Jefe (e)

1798687-1



004

Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de julio de 2019

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 246-2019-INEI**

Lima, 15 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis

(6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-07-2019/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Julio de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Julio de 2019, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	No.	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.
1	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9996	0,9996
2	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9994	0,9994	1,0000	0,9993	0,9993
3	1,0000	1,0005	1,0005	1,0000	1,0006	1,0006	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	1,0001	1,0001
4	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9997	0,9997
5	1,0000	0,9988	0,9988	1,0000	0,9982	0,9982	1,0000	0,9985	0,9985	1,0000	0,9982	0,9982
6	1,0000	0,9996	0,9996	1,0000	0,9992	0,9992	1,0000	0,9990	0,9990	1,0000	0,9990	0,9990

Artículo 2.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e)

1798687-2



003

Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su anexo sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su anexo, conjuntamente con el Proyecto Normativo señalado en el artículo precedente, así como su Exposición de Motivos y el Informe N° 00118-GPRC/2019; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo referido en el artículo 1.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De La Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios mediante correo electrónico a la dirección sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL. En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo 5.- Aprobar el Régimen de Infracciones y Sanciones del Decreto Supremo N° 007-2019-IN, Reglamento del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, el cual estará vigente a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en los siguientes términos:

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2019-IN

N°	TIPIFICACIÓN	INFRACCIÓN
1	El concesionario móvil que incumpla con cualquier requerimiento que efectúe el OSIPTEL en la forma y plazo establecido, respecto de la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo y/o suspensión del servicio de los IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados.	GRAVE
2	El concesionario móvil que, no cumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme al Literal l) del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.	GRAVE
3	El concesionario móvil que no realice campañas de difusión de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.	LEVE
4	El concesionario móvil que, hasta la implementación del RENTESEG, no remita al OSIPTEL, hasta el décimo día calendario de cada mes, la relación de IMEI y de IMSI o MSISDN vinculados, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.	GRAVE
5	El concesionario móvil que no informe, de manera mensual, a los abonados sobre las implicancias de tener un equipo terminal móvil con IMEI alterado o que no se encuentre registrado en la Lista Blanca, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.	LEVE
6	El concesionario móvil que no remita mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, y pedidos de información sobre los casos relativos a equipos terminales móviles; conforme al artículo 8.1, literal e), del Decreto Legislativo N° 1338, y al artículo 32, literal i), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338.	LEVE

N°	TIPIFICACIÓN	INFRACCIÓN
		La información falsa, incompleta, inexacta o remitida por el concesionario móvil fuera del plazo establecido, en el marco del Decreto Legislativo N° 1338 o su reglamento, será evaluada de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 6.- Habilítese a la Gerencia General del OSIPTEL para que mediante resolución apruebe el respectivo Instructivo Técnico, cuyas indicaciones serán de observancia obligatoria para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL MUENTE SCHWARZ
 Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

PROYECTO NORMATIVO QUE APRUEBA LAS “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD”

Artículo del Proyecto	Comentario
X	
Y	
Z	
(...)	
Comentarios generales	
Otros comentarios	

1806927-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292-2019-INEI

Lima, 16 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el informe N° 02-08-2019/DTIE, referido a





los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Agosto de 2019 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Agosto de 2019, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	981,15	981,15	981,15	981,15	981,15	981,15	02	562,55	562,55	562,55	562,55	562,55	562,55
03	541,62	541,62	541,62	541,62	541,62	541,62	04	566,24	957,14	1058,82	594,14	374,92	745,08
05	449,16	215,26	434,38	602,24	(*)	628,62	06	930,35	930,35	930,35	930,35	930,35	930,35
07	673,90	673,90	673,90	673,90	673,90	673,90	08	870,81	870,81	870,81	870,81	870,81	870,81
09	283,76	283,76	283,76	283,76	283,76	283,76	10	431,38	431,38	431,38	431,38	431,38	431,38
11	257,42	257,42	257,42	257,42	257,42	257,42	12	320,05	320,05	320,05	320,05	320,05	320,05
13	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	1792,19	14	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90	262,90
17	621,71	676,61	705,20	840,21	765,82	882,36	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	764,80	764,80	764,80	764,80	764,80	764,80	18	329,32	329,32	329,32	329,32	329,32	329,32
21	471,42	423,68	449,56	438,28	449,56	415,71	20	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03	2185,03
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	479,43	479,43	479,43	479,43	479,43	479,43	24	236,65	236,65	236,65	236,65	236,65	236,65
31	383,56	383,56	383,56	383,56	383,56	383,56	26	385,32	385,32	385,32	385,32	385,32	385,32
33	868,10	868,10	868,10	868,10	868,10	868,10	28	595,19	595,19	595,19	582,26	595,19	595,19
37	312,66	312,66	312,66	312,66	312,66	312,66	30	505,07	505,07	505,07	505,07	505,07	505,07
39	458,56	458,56	458,56	458,56	458,56	458,56	32	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50	472,50
41	436,63	436,63	436,63	436,63	436,63	436,63	34	523,79	523,79	523,79	523,79	523,79	523,79
43	755,57	702,36	936,28	658,47	1160,36	909,85	38	441,32	961,20	878,58	569,52	(*)	643,85
45	330,45	330,45	330,45	330,45	330,45	330,45	40	397,51	454,20	446,75	352,72	272,89	331,41
47	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	619,76	42	289,73	289,73	289,73	289,73	289,73	289,73
49	317,45	317,45	317,45	317,45	317,45	317,45	44	389,68	389,68	389,68	389,68	389,68	389,68
51	302,11	302,11	302,11	302,11	302,11	302,11	46	449,86	449,86	449,86	449,86	449,86	449,86
53	830,52	830,52	830,52	830,52	830,52	830,52	48	374,19	374,19	374,19	374,19	374,19	374,19
55	515,31	515,31	515,31	515,31	515,31	515,31	50	666,91	666,91	666,91	666,91	666,91	666,91
57	390,98	390,98	390,98	390,98	390,98	390,98	52	321,14	321,14	321,14	321,14	321,14	321,14
59	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	212,21	54	452,20	452,20	452,20	452,20	452,20	452,20
61	233,71	233,71	233,71	233,71	233,71	233,71	56	541,04	541,04	541,04	541,04	541,04	541,04
65	260,83	260,83	260,83	260,83	260,83	260,83	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	470,86	470,86	470,86	470,86	470,86	470,86
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	66	726,60	726,60	726,60	726,60	726,60	726,60
77	338,43	338,43	338,43	338,43	338,43	338,43	68	262,29	262,29	262,29	262,29	262,29	262,29
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	438,75	438,75	438,75	438,75	438,75	438,75
							78	507,97	507,97	507,97	507,97	507,97	507,97
							80	110,44	110,44	110,44	110,44	110,44	110,44

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 270-2019-JNEI; así como, la modificación del índice modificado de código 47, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 288-2019-JNEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ GARCÍA ZANABRIA
Jefe (e)

1808052-1

